



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 533 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2018

**VISTO:** El Informe N° 1199-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 959338 y Exp. N° 729961; Carta N° 015-2018/GOB.EG.HVCA/SO-AÑG; Carta N° 52-2018/CONSORCIO OROPESA; Informe N° 010-2018-RAJE-RO/CO; Ampliación de Plazo N° 3 - Adicional y Deductivo de Obra N° 01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 02-2016/GOB.REG.HVCA/CS-Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 139-2016/ORA, de fecha 14 de julio del 2016, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 7' 344,083.68 (Siete millones trescientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres con 68/100 soles), a todo costo incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 042-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 22 de enero del 2018, se aprobó la Ampliación de plazo N° 03, por espacio de noventa y cinco (95) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Oropesa, a través de su representante legal Sr. Edwin Espinoza Zúñiga, en la obra: "Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica – Huancavelica", disgregado de la siguiente manera \* Por un tiempo de traslape por cumplir el saldo de plazo contractual por 32 días calendarios del 20 de diciembre del 2017 al 20 de enero del 2018, y \* 63 días calendarios por ejecución de la Prestación Adicional Deductivo de Obra N° 01, desde 21 de enero del 2018;

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo total N° 146-2018/C.C/HVCA del Exp N° 139-2018-CCG/HVCA del Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – SEDE Huancavelica, firmado el 10 de octubre del año 2018, a las 18:00 horas; donde manifiestan en el numeral 1.2 "asimismo, de común acuerdo, las partes convienen en que la parte invitada (Consorcio Oropesa) reinicie la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica", teniendo como fecha límite para dicho cometido, siete días hábiles luego de suscrita la parte acta de conciliación, aclarado de dicho término vence el día 18 de octubre del año 2018; asimismo, de común acuerdo la partes intervinientes convienen en dejar sin efecto; el reinicio de la aludida obra dentro de los quince días calendarios, la resolución del contrato N° 139-2016/ORA, y el inicio del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 533 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2018

procedimiento administrativo de sanción, que fueron comunicados mediante carta N° 247-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA”;

Que, con fecha 10 de octubre del 2018 el Acta de Conciliación con Acuerdo total N° 146-2018/C.C.G/HVCA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Oropesa de común acuerdo, las partes intervinientes convienen en dejar sin efecto: el reinicio de la aludida obra dentro de los quince días calendarios, la resolución del contrato N° 139-2016/ORA, y el inicio del procedimiento administrativo de sanción, que fueron comunicados mediante Carta N° 247-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA;

Que, con fecha 19 de octubre se reinician los trabajos, mediante registro del Residente de Obra en el Asiento 358; asimismo, con Carta 015-2018/GOB.REG.HVCA/SO-AÑG con fecha de recepción 26 de octubre del 2018, el supervisor de obra solicita la ampliación de plazo N° 05 – adicional y deductivo de obra N° 01 por un periodo de 305 días calendarios;

Que, a lo sustentado por el Contratista y la consultoría de la Supervisión de obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1199-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de noviembre del 2018, efectuado el análisis y evaluación técnica sobre la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, manifiesta lo siguiente: El Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detalla el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, así el numeral 170.1 señala que: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”*, asimismo, el numeral 170.2 señala que : *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);* siendo así el Director Regional de Supervisión y Liquidación opina declarar improcedente otorgar la Ampliación de plazo de Obra N° 05 por 305 días calendarios al contratista, sustentando que la causal invocada ya fue atendida con la Resolución Gerencia, General Regional N° 042-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 22 de enero del 2018, con la que se aprueba la ampliación de plazo N° 03 por espacio de 95 días calendarios, para la ejecución de la prestación adicional deductivo de obra N° 01;

Que, conforme a lo expuesto, se advierte que el informe de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Oropesa ya fue atendida con Resolución Gerencial General Regional N° 042-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 22 de enero del 2018, asimismo no cumple con las formalidades exigidas por el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que regula los aspectos relacionados con el procedimiento de ampliación de plazo; en tal sentido, estando al pronunciamiento técnico emitido por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación con el Informe N° 1199-2018-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, corresponde declarar improcedente la



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

## Nro. 533 -2018/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 NOV 2018

solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 305 días calendarios de la obra, siendo pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

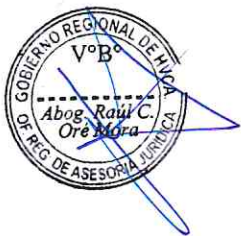
**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por el espacio de treientos cinco (305) días calendarios, solicitado por el Consorcio Oropesa, a través de su representante legal Eco. Edwin Espinoza Zuñiga, para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de la Comunidad Campesina de Callqui Chico, Distrito de Huancavelica, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 1199-2018/GOB.REG.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Oropesa y al Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

*Ing. Góber Enrique Flores Barrera*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



JCL/ehm